

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE JUNIO DE 2025

No. 1637

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los derechos de propiedad que le corresponden a los indivisos registralmente identificados como finca destinada al uso local comercial. Local comercial en la calle de Escocia, número 29, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; departamento No. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, departamento No. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; y departamento No. 407 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.”, actualmente identificados como local comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305 y 407 del inmueble ubicado en calle Escocia No. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se expropia el .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como inmueble regístralmente identificados como inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402 cuarto piso, edificio en condominio, número 33, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle de Gabriel Mancera, colonia del Valle, en esta ciudad. hoy Ciudad de México; inmueble situado en la calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio en condominio número treinta y tres, colonia Del Valle, Ciudad de México; inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia Del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle Gabriel Mancera, en la colonia Del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, de la colonia Del Valle, Distrito Federal. estacionamiento número cinco, Ciudad de México, inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia Del Valle, Ciudad de México, actualmente identificado como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento número 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en Eje 2 Poniente Gabriel Mancera, número 33, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 11
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de julio de 2025 17
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2025 18

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultada la Evaluación Interna de los diversos programas a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo, durante el ejercicio fiscal 2024 63

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025 de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 64

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria al diverso relacionado a los Lineamientos de operación de la acción social de desarrollo social denominada "Iztacalco incluyente y diverso", para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2025 65
- ◆ Nota aclaratoria al diverso relacionado a las Reglas de operación del programa social denominado "Mujeres por la paz" para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de febrero de 2025 78

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso mediante el cual da a conocer las Evaluaciones Internas de los programas sociales en el ejercicio fiscal 2024 81

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, publicadas el 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1549 82
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla”, publicadas el 14 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1526 86
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, publicadas el 29 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1537 92
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, publicados el 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1549 96
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1569, el día 18 de marzo de 2025 99

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la acción social denominada “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento para el bienestar económico en Tláhuac 2025”, para el ejercicio 2025 107

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/005/2025.- Contratación de servicios 115

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

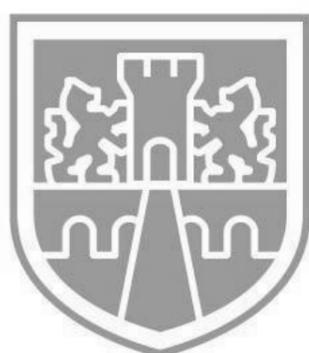
- ◆ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/010/2025.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muros verdes de las Líneas 5 y 6 de Metrobús 2025 117
- ◆ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/011/2025.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor de señalética en estaciones y parabuses de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Metrobús 2025 118

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Licitación pública nacional número 30001125-002-25.- Convocatoria 002-25.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado para llevar a cabo la rehabilitación de superficie de rodamiento 119

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/007/2025.- Adquisición de UPS horizontal (unidades de respaldo de energía) 122
- ◆ **Aviso** 123



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA”, PUBLICADAS EL 14 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1526.

En la página 16, numeral 7.2 Monto Unitario Anual por Persona Beneficiaria, inciso b)

DICE:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

DEBE DECIR:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por los medios de pago que se consideren pertinentes; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

En la página 19, e) Requisitos de acceso para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

DICE:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día que acudan a algún comedor de “Manos a la Olla”.
- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.

DEBE DECIR:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día, requisitando todos los datos, al momento de acudir a algún comedor.

- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.
- Las comidas son exclusivo para llevar.

Página 20, Párrafo Tercero

DICE:

En caso de presentarse alguna otra baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una Convocatoria para realizar la o las sustituciones correspondientes. Una vez que la persona se vuelva beneficiaria recibirá los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

DEBE DECIR:

En caso de no llegar a alcanzar la meta física programada de personas beneficiarias en el proceso de selección, y/o en caso de presentarse alguna baja por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una nueva convocatoria para realizar las incorporaciones y/o sustituciones correspondientes.

Las personas solicitantes que no hayan salido beneficiarias y que hayan cumplido con la documentación requerida y los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, permanecerán en un listado de espera.

En caso de que se presente la baja de algún beneficiario por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja, se realizará la sustitución correspondiente por alguna de las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que a su vez cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación, misma que se contactará de manera directa vía telefónica. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambien su estatus a ser personas beneficiarias, recibirán los insumos que según correspondan a partir de su integración al programa social.

Página 20, Numeral 8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

DICE:

Causales de baja:

Personas beneficiarias:

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 amonestaciones, es decir, 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios acumule más de 5 faltas continuas o discontinuas sin justificación
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios incumpla con las actividades designadas en las presentes Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea acreedora a una amonestación, misma que se generará al obtener 6 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación

DEBE DECIR:**Causales de baja:****Personas beneficiarias:**

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 2 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se compruebe que se preparó un menú distinto al establecido por la Subdirección de Servicios Comunitarios.
- Cuando ocurra un accidente como consecuencia a no haber implementado las medidas y recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.
- Cuando no se cumplan con las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando no cumpla en dos evaluaciones consecutivas con el estándar de satisfacción por los usuarios.
- Cuando las personas beneficiarias operen los comedores con la venta de alimentos, bebidas y/o productos distintos a los proporcionados en el programa social dentro de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando las personas beneficiarias utilicen el nombre del comedor y/o insumos para realizar actividades lucrativas distintas al programa social dentro o fuera de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio acumule más de 3 faltas continuas o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las presentes Reglas de Operación en más de 2 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio sea acreedora de 2 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.
- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión verbal o física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación.

Página 21, Suspensión temporal

DICE:

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del comedor “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

DEBE DECIR:

Suspensión Temporal:

Cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas por el personal de la Alcaldía durante una visita de supervisión se entregará a la persona beneficiaria un apercibimiento por escrito.

Cuando la persona beneficiaria se haga acreedora a 2 apercibimientos se notificará la suspensión temporal del comedor, lo que conlleva a la suspensión del abasto de insumos por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones del mismo.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

Página 21, Numeral 9 Criterios de selección de la población beneficiaria.**DICE:****Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:**

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en la Convocatoria para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en la Convocatoria y contar con los requisitos y documentación completa.
- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

DEBE DECIR:**Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:**

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en las Convocatorias correspondientes para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.
- En caso de no llegar a la meta física programada, se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera y que cuenten con todos los requisitos y documentación.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en las Convocatorias y contar con los requisitos y documentación completa.
- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.
- En caso de baja de algún beneficiario facilitador se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera quienes deberán cumplir con todos los requisitos y documentación, y a quienes se contactará directamente vía telefónica para que en caso de estar interesados realicen su trámite correspondiente.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

Página 22, numeral 10.1 Operación**DICE:**

d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes a partir de las 12:00 horas y hasta las 14:00 horas, exceptuando los días festivos.

DEBE DECIR:

d) El horario de atención a la población en los comedores comunitarios para la entrega de alimentos será de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos.

Página 24, numeral 10.2, Suspensión y control. Párrafo séptimo**DICE:**

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente un apercibimiento por escrito. Al acumular 3 apercibimientos, se procederá a una amonestación por escrito, situación que será equivalente a la suspensión del abasto de insumo por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones de la persona beneficiaria. Cuando se trate de un incumplimiento grave, o 3 amonestaciones la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social “Manos a la Olla.

DEBE DECIR:

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables será procedente un apercibimiento por escrito, al acumular 2 apercibimientos se notificará la suspensión temporal del comedor, lo que conlleva a la suspensión del abasto de insumos por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones del mismo.

Cuando por motivo de las visitas de supervisión se detecte que se ha incurrido en alguna de las causales de baja descritas en las presentes reglas de operación o el comedor acumule 2 suspensiones temporales la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**